

INTERLOCUTORIO No. 1267

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA

Radicación: 2021-00527-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA** pagar a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$31'999.969,00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ejecutado, más \$6'378.347,00 por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 31 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2021, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitido que no exceda la máxima legal permitida, desde el 01 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Duberney Restrepo Villada para actuar en calidad de apoderado de la parte actora.

5.- DENEGAR el emplazamiento de la parte demandada hasta tanto se diligencie el oficio que comunica la medida cautelar aquí decretada, pues con dicha gestión existe la posibilidad de esclarecer el domicilio del demandado.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 117 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1268

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA

Radicación: 2021-00527-00

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Debiendo las entidades bancarias en las que aparece como cliente el aquí demandado, informarnos, además, la dirección de residencia o notificación que aparezca de aquel en su base de datos. Limítese la medida a \$60'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 117** DE HOY **19 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66be248b4a138c24ed21d20c15ca571e352e652c16f4d54a0bd7199662eaf3ed**

Documento generado en 18/08/2021 04:17:33 PM